



Gobernación de Arauca
Secretaría General y Desarrollo Institucional
Fondo de Pensiones



RESOLUCION No. **2836**

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A
A FAVOR DE **PORVENIR S.A.** Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías CON RECURSOS DEL
FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONPET

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales,
Especialmente las conferidas en el artículo 305 de la carta política,
Decreto 743 de 1995, Ley 100 de 1993, ley 1066 de 2006
y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE ARAUCA – FONDO DE PENSIONES, a través de comunicación de fecha 08 de Julio del 2015, con radicado 020000120581900, y recibido por ventanilla oficina de Archivo Central el 13 de julio del 2015 bajo radicado 2015030016147-7-1, la emisión del bono pensional tipo **A** correspondiente al señor **ORLANDO CASTELLANOS DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.824.930 y afiliado a la sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**

Que de acuerdo con el Artículo 119 de la Ley 100 de 1993, corresponde a este ente territorial el reconocimiento y emisión de dicho Bono Pensional Tipo **A**, y para tal fin **PORVENIR S.A.**, adjunto la información y documentación necesaria.

Que cotejada la información y revisada la documentación que se tiene que:

- El señor **ORLANDO CASTELLANOS DIAZ**, cotizo con la extinta CAPREDA : Desde el 22 de junio de 1989 hasta el 27 de diciembre de 1990 con la Intendencia de Arauca (Hoy Departamento de Arauca).
- Que así mismo certifica su fecha de nacimiento el 28/05/1953

Que para el señor **ORLANDO CASTELLANOS DIAZ**, la emisión del Bono Pensional tipo **A** debe ir acompañada de la redención VEJEZ del mismo, teniendo en cuenta se encuentra tramitando la pensión de vejez

Que como emisor y responsable del Bono Pensional tipo **A**, se procederá a reconocer y pagar a la sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, con recursos que posee la Gobernación del Departamento en el **FONPET**.

Que el valor del bono pensional Tipo **A** con fecha corte (01/08/1995) asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL PESOS (\$38.508.000)** de conformidad con las solicitud y reporte simulación- Actualización y Capitalización, y actualizada a 30/09/2015.

Que la ley 863 de 2003 en su Artículo 51 determino que para el cubrimiento de las obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales, los entes territoriales podrán utilizar el 50% del saldo disponible en la cuenta del Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales, **FONPET**, creado por la Ley 549 de 1999, aun cuando la reserva constituida no haya alcanzado el ciento por ciento (100%) del pasivo pensional. El Decreto 4105 del 2004 reglamenta en su Artículo 18 la forma de acceder a estos recursos ante el **FONPET**.

Que la Gobernación de Arauca cuenta con recursos en el **FONPET**, para el cubrimiento de estas obligaciones.



Gobernación de Arauca
Secretaría General y Desarrollo Institucional
Fondo de Pensiones



RESOLUCION No.

2836

2015

Que así mismo los instructivos 10 y 11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público indican la forma como se debe efectuar la emisión y reconocimiento y autorización para el pago de bonos con recursos del FONPET.

En virtud de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el derecho y autorizar el pago del Bono Pensional Tipo A, en cuantía de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL PESOS (\$38.508.000)** con fecha corte (01/08/1995) a favor del señor **ORLANDO CASTELLANOS DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 13.824.930, de conformidad en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cancelar a la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A** y a favor del señor **ORLANDO CASTELLANOS DIAZ**, la suma establecida en el Artículo anterior y se autoriza su pago con cargo a los recursos del Orden Territorial que posee la Gobernación del Departamento de Arauca en el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades Territoriales **FONPET**.

ARTÍCULO TERCERO: Con la cancelación de esta suma cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación del Departamento de Arauca para con el señor **ORLANDO CASTELLANOS DIAZ**.

ARTÍCULO CUARTO: Para fines legales subsiguientes, enviar copia de la presente Resolución a la oficina de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Carrera 8 N. 6-64 de Bogotá D.C y al Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**

ARTÍCULO QUINTO: Notifique al señor **ORLANDO CASTELLANOS DIAZ** del contenido del presente acto administrativo, advirtiéndole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo perceptuado en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Arauca a los

31 AGO 2015

JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador de Arauca.

CLAUDIA TERESA RODRÍGUEZ COLMENARES
Secretaría General y Desarrollo Institucional

Elaboró: Elizabeth Pelayo Parada - Técnico Operativo 31-04
Revisó: Enith Milena Marchena - Profesional Universitario
Revisó: Indira Luz Barrios Guarnizo - Oficina Asesora Jurídica

DECISO 524/15